Inter.369

EXP. No. 63001311000220190047700

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., febrero Veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Se pone en conocimiento de los interesados en el presente proceso, el informe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para los fines pertinentes el cual dice:

"Se debe tener en cuenta que la información genética que se hereda, disminuye su porcentaje a medida que se aleja el parentesco, es asíf que un hijo hereda el 50 % de su información genética de su padre biológico y el otro 50 % de su madre biológica; mientras que con los abuelos con cada uno comparte un 25 %, con un solo tío paterno heredaría aproximadamente un 6,25% y con los medios hermanos la información genética compartida sería menor al 5%. Por lo tanto, se logra mayores probabilidades de certeza cuando se analizan los familiares más cercanos biológicamente al demandante (padre-madre- hijo), por lo que cuando el supuesto padre ya ha fallecido se recomienda tomar muestra directamente del cuerpo del occiso mediante exhumación.

Solo en los casos en que no es posible contar con muestra directa del presunto padre (fallecido y cremado) se debe recurrir a otras opciones de análisis genético tratando de reconstruir el perfil genético del presunto padre (fallecido y cremado), para esto se requiere contar con las muestras de los familiares contemplados de forma estricta y completa en alguna de las opciones que se citan a continuación:

 Opción 1: Muestras (sangre ó restos óseos) tomadas a los dos (2) padres biológicos del presunto padre junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

 Opción 2: Muestras (sangre ó restos óseos) tomadas a mínimo tres (3) hijos reconocidos del presunto padre y de su respectiva madre, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

 Opción 3: Muestra (sangre ó restos óseos) de alguno de los padres biológicos del presunto padre y de por lo menos tres (3) hermanos completos (tanto de padre y madre) del presunto padre, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

Opción 4: Si el presunto padre falleció de muerte violenta, existe la posibilidad de contar con muestra de sangre post-mortem tomada y almacenada en el Instituto Nacional de Medicina Legal.

 Opción 5: Contar con biopsia existente o cualquier otra muestra biológica del presunto padre o causante debidamente preservada en un centro hospitalario que garantice la cadena de custodia de las muestras tomadas, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre. Los resultados con este tipo de muestras están sujetos a factores relacionados con el tipo de tejido, el procedimiento al que fue sometido y reactivos usados durante el mismo.

Por otra parte, el laboratorio de Genética Forense para emitir los resultados, se basa en las relaciones biológicas existentes entre los familiares y la individualización e identificación de las muestras óseas exhumadas, declaradas por su despacho.

Estos criterios fueron establecidos por el laboratorio buscando que con el estudio de estos familiares se logre alcanzar en la mayoría de las veces las probabilidades de certeza establecidas en la Ley 721 de 2001, aunque aun así es posible que en alguno de estos casos, no se logren alcanzar estas probabilidades, adicionalmente teniendo en cuenta que las condiciones de las muestras óseas y de los tejidos provenientes de biopsias, son muy diversas, además de ser muestras de difícil análisis en el laboratorio, por las condiciones de preservación y tratamientos a los que hayan sido sometidas, también es posible que después de practicarles todos los análisis no se logre obtener perfiles genéticos para hacer los cálculos probabilísticos.

En el caso concreto, realmente con las muestras disponibles no es posible realizar el estudio requerido, por lo que es necesario que su despacho seleccionen una de las opciones descritas anteriormente de forma completa e informen para realizar el costeo y toma de muestras."

N O T I F Í Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e533fb73caa3c2400886f510980e932ef4b8a1189b4741c068ab5203c9aa9662

Documento generado en 22/02/2021 07:59:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica